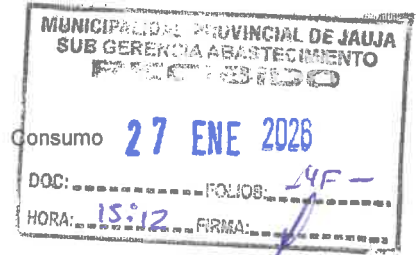


**PEDIDO DE COMPRA N°**

000001

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052



Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUBGERENCIA DE OBRAS  
Entregar a Sr(a) : SIERRALTA SOTO DANIEL ALEJANDRO  
Fecha : 15/01/2026  
Actividad Operativa : C0034 VERIFICACION, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PUBLICAS  
Motivo : MATERIALES DE ASEO PARA USO DEL PERSONAL DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0061	03	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
139200100096	JABON DE TOCADOR LIQUIDO X 400 mL	2.3.1 5.3 1	2.00	UNIDAD
353800020038	ALCOHOL ISOPROPÍLICO (ISOPROPANOL) GRADO INDUSTRIAL X 1 L	2.3.1 5.3 1	2.00	UNIDAD
	ADJUNTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			

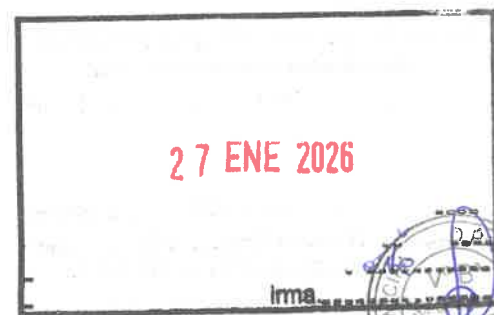
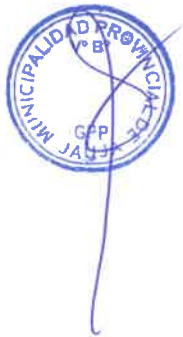


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto  
SUB GERENTE DE OBRAS

Firma del Solicitante



ING. MANUEL NIETO MONTALVAN  
Firma Autorizada





Anexo N° 01-B  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	SUB GERENCIA DE OBRAS
ACTIVIDAD	C0034 – VERIFICACION, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	ADQUISION DE UTILES DE ASEO

I. FINALIDAD PÚBLICA

Adquisición de útiles de aseo para el personal de la Sub Gerencia de Obras

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de útiles de aseo para protección del personal de la Sub Gerencia de Obras

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	JABON DE TOCADOR LIQUIDO X 400 mL	2.00	Und.
2	ALCOHOL ISOPROPÍLICO (SOPRANOL) GRADO INDUSTRIAL x 1 L	2.00	Und.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

**1. JABON DE TOCADOR LÍQUIDO X 400 ML**

**Descripción:**

Útiles de aseo para desinfección efectiva (para manos) del personal de la Sub Gerencia de Obras.

**Características técnicas:**

- Color principal Rojo
- Tipo de recarga Líquido
- Modelo Frutos rojos
- Tipo de Producto Jabón
- Sub Tipo de Producto Líquido
- Contenido 400 ml
- Presentación Frasco

**2. ALCOHOL ISOPROPÍLICO (SOPROPANOL) GRADO INDUSTRIAL x 1 L**

**Descripción:**

Útiles de aseo para desinfección efectiva (para manos) del personal de la Sub Gerencia de Obras.

**Características técnicas:**

Contenido 1000 ml  
Tipo Alcohol Isopropílico

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC habido y activo.
- Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) Bien, vigente.
- Cuenta Interbancaria – CCI.



- No contar con impedimento para contratar con el estado

**Nota:**

Los formatos y demás documentos de la cotización deberán ser suscritos con firma digital y/o firma manuscrita conforme a la ley de firmas. No se aceptará el pegado de la imagen de la firma.

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** El bien será entregado en el almacén de la Municipalidad Provincial de Jauja, ubicado en la Av. Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 1 pm y de 2:30 pm a 4 pm.

**PLAZO:** 05 días calendarios después de la notificación de la Orden de Compra.

**VI. CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo del Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja y almacén general de la MPJ, será quien verifique el cumplimiento de las condiciones establecidos en las especificaciones técnicas.

**VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago será único después de la conformidad de los funcionarios correspondientes y almacén general de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**IX. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
  - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**X. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.

**XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas



organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XII. RESOLUCION CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

**XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
JAUJA  
Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto  
SUB GERENTE DE OBRAS